



El empleo es de todos

Mintrabajo

NEIVA, 22 de agosto 2019

	MINTRABAJO	No. Radicado	08SE2019724100100002393
		Fecha	2019-08-22 10:15:53 am
Permitente	Sede	D. T. HUILA	
	Depen	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, COY RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - FERNANDO TRUJILLO BAHAMON	
Destinatario	DIEGO FERNANDO TRUJILLO BAHAMON		
Anexos	1	Folios	1
COR08SE2019724100100002393			

radicado

Al responder por favor citar este número de

Señor(a), Doctor(a),
DIEGO FERNANDO TRUJILLO BAHAMON
 Representante Legal y/o Quien Haga Sus Veces
SINTRAPEC HUILA
 Cra. 8 No. 11 -39 Oficina 320 Edificio Garcés Borrero
 presidentefecospec@hotmail.es
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite que decreta acumulación
Radicación: 11EE2019724100100601779 del 10 de mayo 2019

Respetado Señor(a), Doctor(a),
 Me permito informarle que mediante **Auto 0598 de fecha 22 de Julio de 2019**, suscrito por el **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE PIVC RC-C**, se dispuso lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR las quejas radicadas bajo No. 11EE2019724100100001780 del 05 de mayo de 2019, y No. 11EE2019724100100001781 del 10 de mayo de 2019, en contra de los **DIRECTIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO EPMSC DE NEIVA**, a la actuación administrativa con numero de radicado 11EE2019724100100001779 de mayo 10 de 2019. Asignado a la doctora **SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO.**

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a los jjurídicamente interesados, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno.

Atentamente,

DIEGO ARMANDO CARRASCO PULIDO
 Auxiliar Administrativo DT Huila Grupo PIVC RC-C

in Trabajo Decente el futuro es de todos

mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede D.T. Huila
Dirección: Calle 5 No. 11 - 29
 Barrio Altico
Teléfonos PBX
 (57-8) 8722544

Sede Principal Bogotá D.C.
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
 Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
 (57-1) 5186868

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co





**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE HUILA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN**

AUTO No. 0598

"Por medio del cual se acumulan unas actuaciones administrativas"

NEIVA, 22/07/19

Radicación 11EE2019724100100001779 de mayo 10 de 2019.

I. HECHOS

Que en virtud de la querrela presentada por el señor JUAN PABLO FERNANDEZ OVIEDO identificado con la C.C 1.075.221.965, radicada bajo el No. 11EE2019724100100001779 de mayo 10 de 2019, en contra los DIRECTIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO EPMS DE NEIVA, por presunta violación a las normas de derecho laboral individual y colectivo., asignado a la Doctora SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO.

Que mediante escrito radicado con el No. 11EE2019724100100001780 del 10 de mayo de 2019, suscrito por el señor DIEGO FERNANDO TRUJILLO E AHAMON identificado con la C.C 7.722.151, presenta querrela contra los DIRECTIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO EPMS DE NEIVA, por presunta violación a las normas de derecho laboral individual y colectivo., asignado a la Doctora SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO.

Finalmente, mediante radicado No. 11EE2019724100100001781 del 10 de mayo de 2019, el señor JOSE VICENTE CRUZ identificado con la C.C 7.716.209, presenta querrela contra los DIRECTIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO EPMS DE NEIVA, por presunta violación a las normas de derecho laboral individual y colectivo, asignado al Doctor CARLOS ALBERTO CRUZ SALAMANCA.

Que por tratarse de varias querellas, basadas en los mismos hechos contra el mismo empleador, se hace necesario la acumulación de la actuación administrativa laboral.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Continuación del Auto "Por medio del cual se acumulan unas actuaciones administrativas"

Sobre el particular y para efectos de ilustración sobre la decisión que aquí se contrae, respecto al principio de la unidad procesal, el Código de Procedimiento Penal señala:

"Art. 89.- UNIDAD PROCESAL. Por cada conducta punible se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera que sea el número de autores o partícipes, salvo las excepciones constitucionales o legales.

Las conductas punibles conexas se investigarán y juzgarán conjuntamente. La ruptura de la unidad procesal no genera nulidad siempre que no afecte las garantías constitucionales."

Pues bien, al despacho de La Doctora SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO, le correspondió la querrela el radicado bajo el No. 11EE2019724100100001779 de mayo 10 de 2019, en contra los DIRECTIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO EPMSC DE NEIVA, por presunta violación a las normas de derecho laboral individual y colectivo., hechos que guardan conexidad o unidad procesal con las quejas presentadas posteriormente por los señores DIEGO FERNANDO TRUJILLO BAHAMON, radicado bajo el No. 11EE2019724100100001780 del 05 de mayo de 2019, y el señor JOSE VICENTE CRUZ, queja radicada bajo el No. 11EE2019724100100001781 del 10 de mayo de 2019, las cuales cursan en los diferentes despachos de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Huila, razón por la cual se hace necesario acumular la actuación, por lo que se ordena la incorporación de las quejas anteriormente mencionadas al expediente No. 11EE2019724100100001779 de mayo 10 de 2019.

Que conforme con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR las quejas radicadas bajo los No. 11EE2019724100100001780 del 05 de mayo de 2019, y No. 11EE2019724100100001781 del 10 de mayo de 2019, en contra de los DIRECTIVOS DEL CENTRO PENITENCIARIO EPMSC DE NEIVA, a la actuación administrativa con número de radicado 11EE2019724100100001779 de mayo 10 de 2019. asignado a la Doctora SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO

ARTÍCULO SEGUNDO COMUNÍQUESE a los jurídicamente interesados, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{FIRMA}

ERNESTO MEDINA
COORDINADOR